# CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Los suscritos **LUIS EDUARDO PENAGOS YUNDA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.399.168 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **BETHEL Arquitectura & Diseño SAS.**, sociedad con matrícula 335832 de la Cámara de Comercio de Neiva , y NIT 901.357.168-1, de una parte denominada **El Cedente**; y de la otra **LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA**, también mayor, vecino de la ciudad de Norcasia Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.281.225, obrando en nombre propio, en adelante denominada **El Cesionario**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Con fecha 1 de junio de 2024 **EL CEDENTE, BETHEL Arquitectura & Diseño S.A.S** suscribió con la entidad **MUNICIPIO DE NORCASIA**, (en adelante denominada La Entidad) el contrato No. **SI-SMC-029-2024** cuyo objeto es *"OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS".*

**SEGUNDA**. El Valor total del saldo cedido es la cantidad descrita en la factura y demás documentos del acta final presentada, y se pagará, de conformidad con los términos del contrato citado en la consideración Primera anterior.

**TERCERA.** Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CONTRATISTA/ CEDENTE desea ceder el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos mas no las obligaciones a LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA y ésta última está interesada en aceptar la cesión.

**CUARTA**. LUIS EDUARDO PENAGOS YUNDA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.399.168 de Bogotá, manifiesta tener capacidad suficiente para realizar el presente contrato, de igual forma LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA identificada con la cédula de ciudadanía número 30.281.225, manifiesta actuar en nombre propio y tener total autonomía para celebrar la presente cesión.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: BETHEL Arquitectura & Diseño SAS**, cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a

Escaneado con CamScanner

**CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN**: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el Contrato Cedido. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.

**CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO**: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE.

**CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES:** EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Neiva., a los Veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil Veinticuatro (2024).

**LUIS EDUARDO PENAGOS YUNDA**
Cc.1.015.399.168 de Bogotá.
Representante legal
BETHEL Arquitectura & Diseño sas
CEDENTE

Luz Amparo Gómez O

**LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA**
CC. 30.281.225
CESIONARIO

Escaneado con CamScanner